



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 055-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 255-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 27 de febrero de 2025.- Las 09h51.-

VISTOS: Agréguese a los autos el Oficio Nro. 013-2025-KGMA-WGOC de 17 de febrero de 2025 remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional y suscrito por la secretaria relatora de este despacho¹.

Atento al estado de la causa **ordeno:**

PRIMERO.- DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 1.1. Mediante auto de sustanciación dictado por el suscrito el 17 de febrero de 2025 fijé la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la presente causa para el día viernes 28 de febrero de 2025, a las 10h00, sin embargo, por cuestiones de índole institucional **se difiere para el día lunes 10 de marzo de 2025, a las 10h00** la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 255-2024-TCE, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 1.2. Si la legitimada pasiva no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.
- 1.4. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales).

¹ Fojas 227.



Causa Nro. 255-2024-TCE
Auto de Sustanciación

- 1.5.** La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia.

SEGUNDO.- COMPARECENCIA TELEMÁTICA DEL DENUNCIANTE A LA AUDIENCIA CONVOCADA

Conforme lo solicitado por el denunciante mediante escrito de 13 de febrero de 2025, **ordeno:**

- 2.1.** Permitir la comparecencia telemática del denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, a efectuarse el lunes 10 de marzo de 2025 a las 10h00, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo acceder y conectarse al siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/86982664982?pwd=nnrnwA3ytzKPUvAbi9QSG2soSBzXNJ.1> Meeting ID: 869 8266 4982. Passcode: 112233².
- 2.2.** El denunciante deberá acceder al enlace proporcionado, a las 09h50 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del despacho.
- 2.3.** Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, el denunciante deberá observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la videoaudiencia; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)** Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

TERCERO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **lunes 10 de marzo de 2025, a las 10h00**, se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

Con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, se recuerda a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, que el expediente físico e íntegro de la causa Nro. 255-2024-TCE, se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho

² El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en las direcciones electrónicas: baquerizofrancisco@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com / pablosemper87@gmail.com / baquerizofrancisco@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

5.2. A la denunciada, señora Ana Cecilia Herrera Gómez, en las direcciones electrónicas: ana.herrera@asambleanacional.gob.ec / krisya_calderon@yahoo.es / ibethpazminoe@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 059.

5.3. A la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

5.4. Al señor Briceño Castillo Alcívar, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: chatobriceno@yahoo.es señalada para el efecto.

5.5. A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec

5.6. A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec

5.7. A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL